

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Ciudad, Capital de la Provincia (un mes)... 1 peseta
 En el resto de la Provincia y Península (trimestre) 3 »
 En el Extranjero y Ultramar (idem)..... 5 »

LA OPINION

PERIÓDICO LIBERAL-CONSERVADOR

Santa Cruz de Tenerife 10 de Mayo de 1889

PUNTOS DE SUSCRICION

En la Administracion de este periódico calle del Castillo número 63 y en la Imprenta del mismo, San Francisco, 8.
 El pago de la suscripcion será anticipado.

LA OPINION

SOBRE PUERTOS FRANCO

III.

Con el presente artículo ponemos fin á la serie de los que sobre la importante materia que les sirve de epígrafe, hemos venido ofreciendo á la consideracion de nuestros habituales lectores, en respuesta á los ataques que *La Nueva Era*, arrodillada temporalmente ante los altares del fusionismo leonino, ha pretendido dirigir con su habitual desparpajo y con la *sans façon* que caracteriza sus actos todos, á la administracion acertada é inteligente de nuestros amigos, que los fusionistas no han tenido la fortuna de imitar. A las contestaciones que *La Nueva Era* dedique á estos artículos, expresion fiel de la verdad, por que á contestarlos se ha de ver obligado por propia conveniencia el periódico que redacta nada menos que el Secretario de la Junta provincial permanente de Puertos Francos, de cuyos fondos recibe crecida subvencion, responderemos nosotros con los datos oficiales que poseemos, aparte de aquellos que comprenden los presentes artículos. Entre esos datos, los hay de crecido valor y de elocuencia suma, como *La Nueva Era* podrá ver cuando llegue la sazón oportuna. Mientras tanto, continuemos y pongamos término á la...

meses, esto es, en el período inmediatamente anterior de la administracion conservadora, que como hemos dicho comprende desde 1.º de Diciembre de 1884 hasta 31 de Enero de 1887, esos gastos solo alcanzaron la cifra de **77.003 pesetas y 33 céntimos**; de suerte que la administracion fusionista ha costado **25.162 pesetas 74 céntimos** más que la administracion conservadora.

Estas cifras han de aparecer en extremo elocuentes á *La Nueva Era*, máxime si le ocurre, que puede muy bien ocurrirle, atribuir á la depreciacion de la grana y á las más abundantes cosechas de cereales, el crecido aumento de los gastos ordinarios y extraordinarios desde que sus amigos se hicieron cargo de la administracion de los Puertos Francos. Lo que tal vez no le ocurra á *La Nueva Era*, ya que tan interesado está en que no se toque á esta arca santa de sus devociones, es declarar que mientras los conservadores con una recaudacion de **483.094 pesetas y 42 céntimos** gastaron **77.003 pesetas 33 céntimos**, los defensores del colega, sus amigos temporales, sus correligionarios en leonismo, vamos al decir, recaudaron **357.248 pesetas 32 céntimos** y gastaron las **102.166 pesetas y 7 céntimos** que antes consignamos; es decir que los conservadores recaudaron **125.846 pesetas** más que los fusionistas y gastaron **25.162 pesetas** menos que ellos; ó en otros términos, que la administra-

tiempos conservadores que en tiempos fusionistas: en tiempos conservadores, por que su protector era tan entrañable amigo de los conservadores y fusionista tan tibio, tan poco fusionista, que lo mismo votaba á Fernandez Jimenez que á Conrado Solsona imperando Cánovas del Castillo: en tiempos fusionistas, por que siendo él más fusionista que el mismo Sagasta, dicho se está que ha tenido en su mano el panderero, sin necesidad de demostrar en ningun caso aficiones ni simpatias conservadoras.

Esto sentado, por que es necesario que lo recuerden los que lo hayan echado en olvido, y dispuestos, no hay que decirlo, á hablar y discurrir en honesta forma, se entiende, respecto á las bajas notables de la renta de Puertos Francos en la vecina isla, siempre que *La Nueva Era* ó su principal *El Liberal* de Las Palmas lo deseen, ponemos término á estos artículos, con el propósito de volver sobre el asunto cada vez que cualquiera de los dos periódicos citados ó algun otro estimable compañero en la prensa nos llamen al palenque de la discusion.

Mientras tanto terminamos, en la seguridad de que no nosotros, sino los datos que contienen los documentos oficiales de las oficinas de la renta, han respondido con brillante elocuencia á la sofística argumentacion del único periódico que entre nosotros se permite el lujo de formar en las mermadas filas de la razon social Leon y Castillo hermanos.

INSCRIPCION

DE MATRIMONIOS CANÓNICOS EN EL REGISTRO CIVIL

La Gaceta ha publicado la siguiente instruccion, aprobada por Real orden de 26 de Abril para la ejecucion de los arts. 77, 78, 79 y 82 del Código civil, sobre inscripcion de los matrimonios canónicos en el Registro civil y sentencias de nulidad ó divorcio de los mismos:

«Artículo 1.º La inscripcion de los matrimonios canónicos se verificará en la oficina del Registro civil en cuya demarcacion esté enclavada la parroquia de que sea párroco el sacerdote que, por sí ó por medio de delegado, lo haya autorizado.

Art. 2.º El matrimonio *in articulo mortis* contraído por militares en campaña fuera del territorio español, ó los contraídos en alta mar, se inscribirán en la oficina del Registro en cuya demarcacion tenga domicilio conocido el marido, ó en su defecto la mujer. Si ninguno de ellos tuviese domicilio conocido, se inscribirá el matrimonio en el registro de la Direccion general.

Art. 3.º Los funcionarios encargados de dicha oficina extenderán las inscripciones con arreglo á las formalidades establecidas en la ley del Registro civil y en la presente instruccion, sin que puedan suspender ó negar la inscripcion de los matrimonios ni la trascripcion de las partidas sacramentales en su caso.

Art. 4.º Los encargados del Registro conservarán en legajos, y en la forma que previenen los arts. 28 y 29 del reglamento del Registro civil, todos los documentos, comunicaciones y escritos relativos á los matrimonios canónicos de cuya celebracion se les haya dado aviso en debida forma ó cuyas partidas hubieren sido transcritas.

Art. 5.º Para cumplir lo dispuesto en el art. 77 del Código civil los contrayentes darán aviso al juez municipal con veinticuatro horas de anticipacion, por lo menos, del día, hora y sitio en que han de celebrar matrimonio canónico. Este aviso se extenderá en papel comun, se firmará por los contrayentes, y si éstos ó alguno de ellos no pudiere, por un vecino á su ruego, y se redactará en los términos que marca el formulario A. Podrán presentar el escrito de aviso los contrayentes, cualquiera de ellos, ó sus respectivos mandatarios, aunque el mandato sea verbal.

Art. 6.º El juez municipal ó el que hiciere sus veces entregará el oportuno recibo al presentante, y si no lo hiciere incurrirá en una multa que no excederá de 100 pesetas ni bajará de 20. Al mismo tiempo designará el funcionario que, por delegacion suya, haya de asistir á la celebracion del matrimonio, si él no pudiere por cualquier causa llenar este deber, y lo comunicará al nombrado con la debida anticipacion para que pueda asistir.

Art. 7.º El juez municipal podrá delegar sus funciones para la asistencia á la celebracion del matrimonio en cualquiera de las personas siguientes: las que por razon de su cargo le sustituyan legalmente en caso de vacante, ausencia ó imposibilidad; el fiscal municipal y su suplente; el secretario del Juzgado y su suplente; un notario del distrito; el alcalde del barrio en cuya circunscripcion haya de verificarse el matrimonio; cualquiera otra persona que merezca la confianza del juez municipal.

Art. 8.º Acreditado el aviso al juez municipal con la presentacion del recibo, la falta de asistencia del mismo ó de su delegado no será obstáculo á la celebracion del matrimonio canónico y trascripcion de la partida sacramental, con arreglo al art. 77 del Código civil.

Art. 9.º Una vez terminada la celebracion del matrimonio, el juez municipal extenderá la oportuna acta en el libro correspondiente del Registro, si lo llevase consigo, y en otro caso en una hoja suelta de papel blanco, en la cual hará constar las circunstancias siguientes, en vista de los datos que los contrayentes deben suministrarle previamente:

de administrar una renta cualquiera, echan de ver notable disminucion en los ingresos de la misma, procuren, antes que aumentarlos, disminuir los gastos que la recaudacion ocasiona, á fin de compensar en la parte posible con la disminucion de esos mismos gastos la disminucion observada en los ingresos. Pues bien: los fusionistas de *La Nueva Era*, por causas y motivos seguramente atendibles pero que ni el público ni nosotros comprendemos, ha estimado favorable á los fines que debe perseguir toda buena administracion, adoptar una conducta diametralmente opuesta al principio antes establecido. Los fusionistas de *La Nueva Era*, siguiendo una máxima económica no preconizada hasta la fecha por ninguna escuela, han dicho: «á menores ingresos, mayores gastos», y en efecto ha aumentado éstos en cifras relativamente grandes, mientras aquéllos han disminuido en la lamentable proporcion que hemos expuesto en los artículos anteriores. Es muy probable que *La Nueva Era* crea, ó mejor dicho, aparente creer y sostenga, que sus correligionarios han hecho perfectamente en aumentar los gastos mientras han disminuido los ingresos de los productos de Puertos francos; pero el público que piensa, y sobre todo, el contribuyente que paga, es muy probable que no quede convencido por los razonamientos que emplee. Hay cuestiones de paladar en que se hace bastantedifícil obtener la unanimidad de las opiniones.

Pero hemos dicho que en el período fusionista han aumentado los gastos de administracion mientras han disminuido los rendimientos del tributo, y aun no lo hemos probado. Vamos, pues á hacerlo, sin más operacion que copiar las cifras que se hallan consignadas en los libros de esta Administracion principal.

Desde el día primero de Febrero de 1887 hasta el 31 de Marzo del corriente año, la administracion de los Puertos francos ha costado pesetas **102.166 con 7 céntimos**.

En igual período de veinte y seis

el diez y seis por ciento de la recaudacion, y la administracion de los amigos de *La Nueva Era* ha llegado al veinte y nueve por ciento de las cantidades que han recaudado.

Cada comparacion que establezcamos, cada cifra que estampamos, tomándolas, por supuesto de los documentos oficiales que obran en las oficinas del ramo, debe proporcionar al colega con quien contendemos la mayor de las satisfacciones. Si esas cifras no fueran exactas, completamente exactas, si ellas no revelaran la verdad en toda su pureza, claro es que ni el Gobernador de la Provincia, ni el Delegado de Hacienda que han leído nuestros anteriores artículos, las hubieran consentido sin llevarnos por falsarios á los tribunales de justicia. El silencio de esas autoridades, es el mejor argumento que podemos emplear contra las inexactas aseveraciones de *La Nueva Era*, defensor obligado y á la par *enfant gâté* de los asendereados Puertos Francos.

En realidad hemos expuesto lo que por ahora nos proponíamos decir á *La Nueva Era* contestando sus inoportunas y contraproducentes manifestaciones sobre la materia objeto de este debate; pero ya que el periódico sucursal de *El Liberal* de Las Palmas, tuvo el buen acuerdo de clasificar de *conservadora* y *fusionista*, según la época á que se contrae, la administracion de los Puertos Francos, debemos hacer una aclaracion indispensable por lo que respecta á los empleados del ramo que han prestado y prestan sus servicios en Gran Canaria. Estos empleados no han sido ni son conservadores, no han sido ni son fusionistas: han sido, sí, y son (aparte dejando sus personas para nosotros respetables) devotos fervientes de la que un difunto periódico, á quien más valiera no haber nacido, llamó *imponente personalidad*; han sido y son fieles suizos del leonismo en candelero; han sido y son los encarecidamente recomendados del Sub-Pontífice que impera aun desde los llanos de Telde hasta los altos de Guía. Y esto, lo mismo en

JUICIOS ORALES

El día 6, como oportunamente anunciamos, á la una de la tarde, dió comienzo el primero de los que se han celebrado en esta Capital.

El extenso salon, en el que se ha destinado á la prensa una cómoda tribuna, atencion que por la parte que nos toca agradecemos mucho, se llenó de un inmenso público desde el momento que se anunció por el ujier el principio del acto.

Forman el Tribunal, según creemos haber dicho ya, los Sres. Castillejo, Veira y Mendez Bálgora, representando al Ministerio fiscal el antiguo Juez de esta Capital Sr. Martinez Navarro, Teniente fiscal de la Audiencia del territorio.

La causa que se veía en juicio oral era la formada contra Cristina del Castillo y Ruiz por supuesto hurto de alhajas y dinero á María Perez, ambas de Candelaria. Defendía á la procesada el Sr. Schwartz y actuaba como procurador D. Agustin Roman y como secretario el Sr. Miranda del Pozo.

Este día se empleó en recibir declaracion á los testigos, continuando al siguiente, en el cual, como resultado de la prueba practicada, el Ministerio fiscal reformó la calificacion hecha, y pidió en un claro y notable informe en que puso de manifiesto sus no comunes conocimientos en la ciencia penal, la libre absolucion de la procesada. Igual peticion formuló el abogado defensor Sr. Schwartz pronunciando con tal motivo un buen discurso, y el Sr. Presidente declaró terminado el juicio. A la hora que escribimos ignoramos la sentencia del Tribunal.

El día 8 se verificó la vista de la causa contra David Gonzalez, de esta vecindad, por desobediencia y resistencia á agentes de la autoridad. El defensor del procesado lo ha sido el Sr. Oliva.

Ayer 9 se vió la formada á Francisco Chico Nuñez, vecino de Candelaria, por atentado contra agentes de la autoridad, actuando como defensor el Licenciado D. Leoncio Francés.

De ninguna de ellas podemos decir nada por que nuestras ocupaciones habituales nos impidieron concurrir.

1.^a El lugar, día, hora, mes y año en que se ha efectuado el matrimonio.

2.^a El nombre, apellido y carácter eclesiástico del sacerdote que lo hubiere autorizado.

3.^a Los nombres y apellidos paterno y materno, estado, naturaleza, profesion ú oficio y domicilio de los contrayentes.

4.^a Los nombres, apellidos paterno y materno y naturaleza de los padres, expresando si los contrayentes son hijos legítimos ó naturales.

5.^a Los nombres, apellidos y vecindad de los testigos.

También se hará mención, si constare: primero, del nombre y apellidos, edad, naturaleza y profesion del apoderado, si el matrimonio se celebrare por poder, y la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó; segundo, de la fecha de la licencia ó solicitud de consejo exigida por el Código civil cuando proceda, y tercero, cuando uno de los contrayentes fuere viudo, del nombre y apellido del cónyuge premuerto y fecha y lugar de su fallecimiento.

Firmarán el acta los contrayentes y los testigos, y por el que no pudiere, otro á su ruego y el juez municipal.

Art. 10. Además de las circunstancias enumeradas en el artículo anterior, podrá consignarse en el acta, si los contrayentes lo solicitaren, las mencionadas en los números 1.^o, y 9.^o y 10 del art. 67 de la ley del Registro civil, bastando para ello la sola declaración de aquellos, salva la expresada en el núm. 9.^o, la cual deberá justificarse con los documentos que exiger la ley del Registro y su reglamento. Los jueces municipales aplicarán á esta clase de inscripciones lo dispuesto en el número 4.^o del art. 20 de la ley del Registro.

Art. 11. Cuando á la celebracion del matrimonio hubiere asistido delegado del juez municipal, deberá dicho funcionario extender, una vez terminada la ceremonia, la oportuna acta en una hoja de papel común, que podrá ser impresa, y en ella consignar todas las circunstancias expresadas en los dos artículos anteriores.

Art. 12. El funcionario que hubiere asistido á la celebracion del matrimonio en concepto de delegado remitirá el acta de que trata el artículo anterior á la oficina del Registro civil, dentro de las veinticuatro horas siguientes:

Art. 13. Tanto el acta extendida en papel común por el juez municipal, cuando hubiere asistido por sí á la celebracion del matrimonio, como la levantada por el delegado, si éste le hubiera representado en aquel acto, se transcribirán literalmente en el libro correspondiente, expresando en el asiento la fecha del mismo, el número del legajo en que ha quedado archivado el original y el nombre del juez municipal y del secretario, los cuales autorizarán con su firma y sello del Juzgado el referido asiento.

Al tiempo de transcribir las actas podrán adicionarse por el juez municipal las circunstancias enunciadas en el art. 10 en los términos que en el mismo se declaran.

Art. 14. Al pie de las actas, una vez transcritas, se estampará la siguiente nota: «Trascrita esta acta en el libro..., fólío..., número... de la seccion de matrimonios de este Registro civil.» (Fecha y firmas del juez y secretario, y sello del Juzgado.)

Art. 15. Las partidas de matrimonios canónicos celebrados sin la concurrencia del juez municipal ó su delegado se transcribirán literalmente en el Registro civil. Podrán solicitar la trascripcion los cónyuges, sus padres y cualquiera otro interesado, por sí ó por medio de mandatario, aunque el mandato sea verbal. El juez municipal acordará que se practique inmediatamente la trascripcion de la partida sacramental, haciendo constar si los contrayentes dieron ó no al Juzgado el oportuno aviso para exigir la responsabilidad que proceda y á los efectos de los párrafos tercero y cuarto del art. 77 del Código civil.

En esta trascripcion se expresará: primero, el lugar, día, mes y año en que se verificó, y segundo, el nombre y apellido del funcionario encargado del Registro y el del secretario. También podrán consignarse en la trascripcion, aunque no resulten de la partida sacramental, si los interesados lo solicitaren, las circunstancias mencionadas en los números 1.^o, 9.^o y 10 del art. 67 de la ley del Registro civil en la forma prevenida en el art. 8.^o de esta instruccion.

Art. 16. Al pie de las partidas sacramentales que han de quedar archivadas se pondrá una nota en la forma siguiente: «Trascrita esta partida en el Registro civil de mi cargo, libro..., fólío..., número... de la seccion de matrimonios.» (Fecha y firmas del juez y secretario, y sello.)

Art. 17. Podrán pedir la inscripcion del

matrimonio celebrado *in articulo mortis*, cuando no haya concurrido á su celebracion el competente funcionario del Estado, cualquiera de los cónyuges, sus padres ó interesados ó su mandatario, aunque el mandato haya sido verbal, presentando la correspondiente partida sacramental.

La trascripcion contendrá, además de las circunstancias referidas en el art. 15, expresion de la fecha de presentacion de partida en el Registro.

Art. 18. El encargado del Registro civil inscribirá, á instancia de parte legitima, las sentencias firmes en que los tribunales eclesiásticos hayan declarado la nulidad ó el divorcio en los matrimonios canónicos, poniendo además notas marginales de referencia en las inscripciones correspondientes.

Art. 19. Las dudas á que diese lugar el cumplimiento de los artículos 77, 78, 79 y 82 del Código civil, en cuanto se refieran á inscripcion de los matrimonios canónicos, y de las disposiciones que comprende la presente instruccion, serán consultadas por los jueces municipales en comunicacion clara y precisa á los jueces de primera instancia respectivos. Si estos á su vez dudaran, elevarán la oportuna consulta á la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En ningun caso podrán suspender la inscripcion de un matrimonio ó su trascripcion á consecuencia de las dudas que los jueces crean necesario consultar.

Las resoluciones que la Direccion general dicte sobre las dudas consultadas por los jueces de primera instancia se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, omitiendo siempre el nombre del interesado.

A continuacion de este documento se insertan en el periódico oficial los correspondientes formularios siendo de interés el siguiente á que se refiere el art. 5.^o:

Manifestacion escrita de los que han de contraer matrimonio canónico

Sr. Juez municipal de....

D...., natural de...., término municipal de...., provincia de...., de.... años, soltero (profesion ú oficio), domiciliado en esta villa, calle de...., número...., hijo de D...., y de Doña....

Y Doña...., natural de...., término municipal de...., provincia de...., años soltera (profesion ú oficio), domiciliada en...., calle de...., número...., hija de D...., y de Doña....

Han convenido en celebrar matrimonio canónico ante el cura párroco de la iglesia de San José de este término, á las ocho de la mañana del día... del corriente, en la capilla ó altar de.... de la misma iglesia (ó en el domicilio de D...., calle de...., número....), y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 del Código civil, lo ponen en conocimiento de V., á los efectos en el mismo señalados.

Madrid... de.... de 188....

CARTA DE MADRID

Madrid 30 de Abril de 1889.
Sr. Director de LA OPINION.

Mi estimado amigo y correligionario: mañana reanudarán las Cortes sus tareas, interrumpidas por las vacaciones de Semana Santa y Pascua que el Gobierno ha prolongado en demasia, dada la abundancia de los asuntos puestos al debate y lo corto del tiempo hábil que resta para llegar á la época de la dispersion veraniega. Mal gastado el largo tiempo que lleva de duracion esta infuenda legislatura, intenta el Gobierno recobrar el tiempo que ha perdido, celebrando sesiones dobles á fin de que pueda discutirse simultáneamente el proyecto de Sufragio Universal con los Presupuestos. Nuestro partido se opone á todo plan que no consista en la discusion preferente de los Presupuestos y demás asuntos que se relacionen con el problema económico, como son las leyes de contabilidad, crédito agrícola, clases pasivas, ferrocarriles secundarios, etc., cuya resolucion interesa más al país que las lucubraciones políticas del programa fusionista. En cambio los partidos avanzados están contextes en conceder la prioridad al proyecto del Sufragio Universal, verdadera panacea, sino de los males que aquejan á la Nacion, de los que esos elementos sufren desde que en 1874 fueron barridos del poder, que esperan volver á recuperar, merced al voto de las masas inconscientes é irresponsables.

Terminó la discusion del Código civil dándose, por primera vez en nuestras

Córtes, el ejemplo de una ley que salga sin adiciones ó enmiendas tal cual ha sido presentada por el Gobierno de S. M. y eso que ilustradísimos miembros de las oposiciones y aun de la misma mayoría, demostraron cumplidamente el gran número de errores y deficiencias de que está plagado.

También ha sido aprobado por ambas Cámaras el proyecto de ley aplazando las elecciones municipales que debian celebrarse en la primera quincena de Mayo á igual periodo de Diciembre. ¡Ojalá sea fructuoso para la moralidad, ese aplazamiento impuesto por la opinion pública!

Háblase del próximo nombramiento del Sr. Alonso Martinez para la presidencia del Tribunal Supremo, del embajador cerca del Vaticano Sr. Groizard y del embajador en Londres Sr. Albareda para las presidencias del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas. Dudo que Alonso Martinez, apesar de su decadencia y de sus años, que lo hacen veterano entre los veteranos, se resigne á tomar toda via de buen grado sus cuarteles de invierno.

Las decantadas economías de D. Venancio Gonzalez no son suficientes para aliviar las enormes cargas que pesan sobre el esquilmo contribuyente, ni para significar siquiera la grandísima baja que viene notándose en las rentas, ni tampoco han llegado aquéllas á los veinte y cinco millones de pesetas que alardeó el hacendista de Lillo, á causa de la resistencia invencible del ministro de Marina á realizar la cifra de economías que fueron asignadas á su departamento, indudablemente el peor administrado de todos. Creyóse que el ministro de Hacienda, tenido por un carácter entre los fusionistas, no cedería; pero ante la amenaza de una crisis sucumbió por fin al señor Rodriguez Arias, encastillado por rutina de cuerpo en el acostumbrado *no me toque V. á la marina!* De veinte y dos millones y medio de pesetas no ha podido pasarse; pero muchos diputados de la mayoría piensan pedir y obtener mayores economías en el presupuesto de Marina y la crisis ahora aplazada será inevitable.

honda division en la mayoría, de la discusion de aquella proposicion iniciadora del debate económico que firma en primer término el Sr. Fernandez Villaverde, marqués de Pozo-Rubio y tantas veces aplazada, merced á los ruegos del Gobierno. Como en el debate no podrán dejar de intervenir el Sr. Gamazo y sus amigos de la mayoría defendiendo sus conocidas soluciones proteccionistas, asi como los despechados Sres. Moret y Puigcerver ensalzando los principios del libre cambio, el choque de tendencias tan opuestas es inevitable, y con él la disgragacion del maltrecho partido fusionista, compuesto de elementos antagónicos que la larga posesion del poder ha vuelto á dividir. Hé aquí la razon por la que el Sr. Sagasta ha venido haciendo lo imposible para aplazar la discusion del problema económico; pero no hay deuda que no se pague ni plazo que no se cumpla.

Háblase con variedad acerca de los planes financieros del ministro de Hacienda, pues mientras unos sostienen que se trata de convertir en perpétua la deuda amortizable para aborraz los veinte y tres millones y pico de pesetas destinados anualmente á la amortizacion, otros creen que se piensa en una emision de billetes hipotecarios con la garantia de los montes públicos y no falta quien considere que no se trata sino pura y simplemente de un empréstito para salir del paso, en lugar del anunciado presupuesto extraordinario que comprenda el déficit del Tesoro y la famosa cuenta corriente del Banco de España con el Estado, enjugados con la venta de las salinas de Torrevieja, minas de carbon de Asturias y *la de los montes públicos* que fué causa de la caída del Sr. Camacho no hace todavía tres años.

Interin las córtes reanudan sus tareas, se distrae la atencion del público entre las sesiones del Congreso católico y las del interminable juicio oral del crimen de la calle de Fuencarral, que cada dia se presenta más oscuro, cual si las partes que en él intervienen pusieran todo su empeño en oscurecerlo. La opinion se ha dividido entre los partidarios de la accion popular ó sean los *insensatos*, que

son los más, y los adversarios de aquélla ó sean los *sensatos*, que son menos en número, pero que llevan la mejor parte en la contienda, merced á las exageraciones de sus contrincantes.

Las sesiones del Congreso Católico, presididas por el cardenal Benavides y á las que concurre la flor y nata de la culta sociedad madrileña, han revestido gran interés por los trabajos en él realizados, por los distinguidos príncipes de la Iglesia, eminentes oradores y escritores que en aquéllos han tomado parte, y por los ejemplos de tolerancia y la alteza de miras que ha presidido á sus trabajos. El integrista no ha podido infiltrar su virus en esta gallarda manifestacion del espíritu católico que anima á la Nacion y ese es el más señalado triunfo que pueden haber obtenido los promovedores del congreso, patentizando que la representacion de los intereses del catolicismo en España no está acaparada por los sectarios de aquella estrecha escuela ya pasada de moda.

Con motivo de la supresion de veinte Audiencias de lo Criminal que para realizar economías proyecta el Ministro de Gracia y Justicia y que serán las que tienen menor número de negocios, háblase nuevamente de la creacion que igual razon impone, de la que por la ley debe necesariamente radicar en la Capital de esa provincia y sin cuya ereccion no puede cumplimentarse tampoco la ley sobre el procedimiento contencioso administrativo.

Este asunto, el propósito que se atribuye al Sr. Capdepon de hacer que sean repuestos los Ayuntamientos ilegalmente suspendidos en esa provincia (y que aun quedau por reponer) así que se publique en la *Gaceta* la ley aplazando las elecciones municipales, y la inverosímil noticia de inteligencias de nuestros amigos de ahí con los fusionistas que acaudilla el Embajador en Paris, han sido el tema de las conversaciones de la colonia canaria en estos días, habiendo causado el mejor efecto el que se desmintiera rotundamente por quien puede hacerlo esta última y estupenda especie.

De V. como siempre aftmo. amigo y s. s. g. s. m. b.

SECCION PROVINCIAL

Como saben nuestros lectores, el día 6 del corriente y en obediencia á acertadas disposiciones legales, dieron principio en esta Capital los juicios orales de las causas procedentes de este partido, ante una seccion de señores Magistrados de la Audiencia territorial.

No hemos de detenernos á encomiar todo lo que de justo y conveniente encierra esta innovacion para la parte más importante bajo todos conceptos del archipiélago canario, para las islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; ni recordaremos tampoco que exclusivamente por las influencias del gran cacique teldeño se ha visto y continúa viéndose privada de una Audiencia de lo criminal la Capital de esta provincia. El hecho es que la inauguracion de los juicios orales en las cabezas del respectivo partido judicial, que tantos y tantos perjuicios y molestias evita á los procesados y á los testigos, se ha recibido con inmenso júbilo por todos los buenos hijos de Tenerife y de las demás citada islas.

Pues bien: *La Nueva Era*, periódico leonino que redacta y dirige un funcionario público; periódico que es órgano oficioso, *aquí en Tenerife*, de los leones y otros excesos, habiéndose repartido el día 7 aun cuando lleva fecha del 6, se abstiene de dedicar una sola línea á tan importante asunto. Ni dice que hubieran llegado los señores Magistrados, ni que los juicios comenzarian el 6, ni que la satisfaccion de los tinerfeños fuera grande, con tan fausto motivo. *La Nueva Era* calla como un muerto: *La Nueva Era* pone un candado á sus labios: *La Nueva Era* no quiere que en su boca entren moscas y cambie su nombre por el de Sancho.

Así se hace. Esto merece una recompensa: una recompensa de los hijos de Tenerife y otra recompensa de los poderosos señores en cuyo obsequio ha cerrado herméticamente los elocuentes labios.

Bien dice *La Nueva Era*: Don Juan Leon no se ocupa de lo que interesa á Tenerife.

Ni *La Nueva Era* tampoco.

Próximo á ser nombrados por el Iltmo.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas los jueces y fiscales municipales que han de actuar en el bienio de 1889 á 91 y siendo éstos precisamente los días en que los jueces de primera instancia han de elevar las ternas para verificar esos nombramientos, debemos dirigir á aquella superior autoridad una observacion que á su recto criterio no pasará seguramente desapercibida. Sabido es que para la provision de los cargos judiciales no debe atenderse —y menos en nuestra tranquila provincia— á las ideas políticas, sino á las condiciones de idoneidad y aptitud que deben reunir los agraciados. No debe repetirse el lamentable espectáculo que ofreció la designacion hecha en 1887 á 89 en la que de 92 jueces municipales solamente dos no pertenecian á los elementos más significados del partido fusionista y eso porque en esos pueblos no habia personas de esa bandera política á quienes nombrar. El resultado de esas designaciones que exclusivamente obedecieron á las exigencias de una política caciquista, ha sido lamentable y nadie conoce esto mejor que la Superioridad que ha tenido en el transcurso del presente bienio que dejar sin efecto varios de aquellos nombramientos, imponer correcciones á los nombrados y hasta tramitar procesos. Hoy no creemos se reproduzca semejante triste espectáculo, dada la imparcialidad que debe adornar á los encargados por las leyes de proponer y nombrar á los citados funcionarios y la que todos los partidos reconocen en el ministro de Gracia y Justicia Sr. Canalejas.

Estaremos á la mira de este asunto que conceptuamos de la mayor importancia para la recta é imparcial administracion de la justicia, objeto preferente de la solicitud de los buenos ciudadanos.

Ha llegado á esta Capital, en uso de licencia, nuestro querido amigo el Sr. D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción del partido de Las Palmas.

La presencia entre nosotros del Sr. Bethencourt, obedece desgraciadamente al grave estado de salud en que se encuentra su respetable tío y respetado amigo nuestro el Excmo. Sr. D. Vicente Bethencourt, por cuyo restablecimiento venimos á felicitarlo.

Leemos en nuestro estimado colega *Las Canarias*:

«¿Que es lo que pasa entre el Administrador principal de correos de esta Provincia, y el conductor marítimo de los vapores de la Península D. José Pastrana?»

No garantizamos la exactitud de la noticia, pero como nos lo han contado la vamos á referir á nuestros lectores.

Segun es sabido, el vapor *América*, que zarpó de Cádiz el 2 del corriente, llegó á nuestro puerto á la una de la noche del 4, y á poco el espresado conductor cumpliendo con su deber y con la solicitud y celo que tiene acreditado en su cargo, se presentó en la mencionada oficina á hacer entrega de la correspondencia pública y de los cuantiosos valores declarados que siempre se reciben por dicho conducto no solo de España,

sino tambien del Extranjero. Pero como el espresado Administrador cuando está en brazos de Morfeo no le guste que le molestes vapores correos llegan con anticipacion al día y hora señalado no se traiga la correspondencia á su oficina antes de las 6 de la mañana, pues no la admitirá, y á cualquier hora si aquellos viniesen con retraso.

Con tal motivo dicen que han habido quejas y mutuas protestas.

Por nuestra parte no creemos lo que se atribuye al referido Administrador; pues ese proceder, contrario á lo dispuesto por las leyes del ramo y á los intereses del comercio y al público en general, no está en armonía con la conducta y rectitud que distinguen al citado funcionario.»

A nuestra noticia ha llegado que por consecuencia de lo que el colega refiere, el conductor de la correspondencia se dirigió en queja del Administrador al Gobernador de la provincia, quien pidió el oportuno informe al referido Administrador. La contestacion ó informe de este funcionario, que inmediatamente llegó á poder de la autoridad superior civil de la provincia, no acusa en el conductor referido ni la solicitud ni el celo que segun *Las Canarias* tiene acreditados; tanto que segun se nos ha dicho, el Gobernador ha acordado dar á la Direccion general de correos conocimiento del aludido informe para que resuelva lo que bien estime.

Es lo que acerca del particular hemos averiguado; creyendo poder asegurar al colega que el Sr. Administrador antes que inconveniente tendrá sumo gusto en darle las esplicaciones que desee, tanto respecto á este como á cualquiera otro punto del servicio en que esté interesado el público.

Acaba de ser elegido diputado á Cortes por el distrito de Navalcarnero en la provincia de Madrid, nuestro distinguido correligionario el Sr. D. Alfredo Escobar, maqués de Valdeiglesias é ilustrado director de *La Epoca* al que cordialmente felicitamos por su triunfo.

Nuestro distinguido amigo el Sr. D. Mariano Medina, Teniente Auditor de la Capitanía general de este distrito, llora la muerte de su anciano yor padre, acaecida en Noya (Coruña) el 22 del mes último.

Nuestro buen amigo sabe cuan de corazón le acompañamos en su justificado dolor.

Tres nuevos colegas han visitado en estos días nuestra redaccion: la *Revista Literaria* de esta Capital, y *El Fénix*, y *El Eco* de Santa Cruz de la Palma.

A todos saludamos cordialmente deseando larga vida y muchas prosperidades.

En la noche del lunes 6, se reanudó en el *Gabinete Instructivo* la discusion pendiente entre los Sres. Funes y Cabrera, llenándose, no solamente el salon de actos, sino las avenidas que al Gabinete conducen, de una inmensa concurrencia, ganosa de oír á los dos adalides de la pa-

labra que con tan justificado motivo han atraído sobre sí las miradas y la expectacion de todos.

Entre los concurrentes tuvimos el gusto de ver al Excmo. Sr. General Esponda; á los Magistrados señores Veira y Mendez Bálgora; al fiscal señor Martínez Navarro; al segundo Comandante del crucero *Isla de Cuba* Sr. Romero; al Delegado de Hacienda Sr. Anton; al Presidente del Casino Sr. Canino; al Sr. Marín, Director de la Escuela profesional de Náutica; al Director de la Sociedad de Amigos del País Sr. Cámara; al Intendente Militar Sr. Cruz; al Teniente Coronel Sr. Martí; al Letrado de la Delegacion de Hacienda Sr. Serrano; á varios Directores de periódicos y otras muchas personas que se distinguen por su amor á las letras.

A las doce y media terminó la sesion, anunciando el Sr. Cabrera su propósito de dar por terminada en aquel punto la discusion, por no permitirle continuarla sus habituales ocupaciones.

Hemos oido, y mucho nos alegraríamos de que así sucediese, que el Sr. Funes, nuestro distinguido amigo, se propone seguir tratando en la prensa algunos de los particulares que han sido objeto de la polémica hablada.

Tambien hemos oido que un señor Sacerdote se propone discutir en la prensa tambien el importante particular relativo á la influencia del cristianismo en la civilizacion, contradiciendo naturalmente, las extrañas y contradictorias ideas vertidas elocuentemente por el Sr. Cabrera en este punto.

D. Manuel Martínez Fernández y Don Francisco Roseley y Bostoll han sido nombrados respectivamente, Interventor y Cajero de la Sucursal del Banco de España en esta plaza.

Segun nuestro estimado colega el *Diario de Tenerife*, el Sr. Baron Chasseriau, digno Cónsul general de Francia en estas islas, ha pedido y obtenido su retiro.

Reproducimos con este motivo cuanto en manifestacion de nuestras respetuosas simpatías hacia el digno funcionario de la nacion francesa, dijimos al tener noticia de habersele nombrado sucesor en el cargo que con tanto celo como inteligencia ha venido desempeñando entre nosotros en el relativamente largo espacio de quince años.

Por momentos se espera en este puerto la fragata de guerra francesa *Resolue*, escuela de gabieros, que desde hace mucho tiempo viene visitándonos dos veces al año.

Como era de esperar, dada su improcedencia, ha sido desestimada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia la solicitud presentada por un tal Domingo Morales y de que tienen conocimiento nuestros lectores, contra la aptitud del juez municipal de Fasia D. Antonio Cruz Gonzalez para desempeñar el cargo que ejerce, habiendo sido condenado el denunciador en las costas del procedimiento.

Si no recordamos mal, este es el cuarto procedimiento que se ha entablado infructuosamente para destituir al Sr. Cruz Gonzalez, nuestro amigo, del cargo que dignamente ocupa y del que quiere lanzarse por la *grave falta* de no ser fusionista.

Quedamos esperando la quinta denuncia, porque nada más fácil si los Tribunales no ponen coto al abuso, que escoger para denunciadores testafierros insolventes que nada tienen que perder y á los que tras no pagar las costas del procedimiento, no es posible reclamarles los daños y perjuicios que ocasionan.

La Nueva Era nos dedica un artículo que no calificaremos ahora, respecto á la cuestion de Puertos Francos.

El colega encontrará la respuesta que merece en nuestro próximo número.

Hace tres días dió fondo en este puerto el hermoso crucero *Isabel 2.ª*, enviado por el Gobierno á las olvidadas posesiones del Golfo de Guinea.

Ya era tiempo de que nuestros gobernantes comprendieran la necesidad de enviar á aquellas lejanas tierras en que ondea la bandera nacional, algun buque que defendiera nuestros intereses, que por cierto no respetan en la necesaria medida algunas naciones que se dicen amigas de España.

El *Isabel 2.ª*, á cuya dotacion deseamos la mejor fortuna, zarpó para su destino, haciendo escala en San Vicente y Sierra Leona, esta tarde á las cinco.

Segun los datos que acaba de publicar el Instituto Geográfico, haciendo un balance de entrada y salida de pasajeros españoles entre la madre patria y las islas de Cuba y Puerto Rico, resulta que en 1882 (descontados los militares), hubo un exceso de 9,787 salidas de la Península é islas adyacentes, en 1884 quedó reducido á 1.312, y en 1885, el retorno de españoles superó en 2.044 las salidas para las Antillas, y hoy es cada día menor el movimiento no oficial de emigrantes á aquellas islas.

En cambio, la corriente de emigrantes á la América del Sud ha crecido de un modo pasmoso.

Durante los años 1886, 1887 y 1888, la emigracion española al Sud América ha tomado considerable vuelo. Segun el almanaque de Gotha de este año, en 1887 emigraron 15.618 españoles á la República Argentina, y 2.696 al Brasil. Hoy salen todos los meses de nuestros puertos de 3 á 4.000 emigrantes, y segun las últimas noticias en los tres trascurridos de este año, han llegado al Rio de la Plata de 18 á 20.000 emigrantes españoles.

Lo que parece increíble es que, á pesar de las noticias que diariamente comunican á la prensa y á los particulares muchos emigrantes que hoy lloran desesperados en aquel lejano país su poca meditada resolucion, todavía queden en España millares de personas dispuestas á arrostrar la misma miseria é igual clase de penalidades que la que vienen arrostrando los que hasta ahora se han embarcado para las repúblicas americanas.

(29) Folletín de LA OPINION

LA CONTESSINA

llando, exclamó Sabino, juzgo que este es el único medio de que este dinero vuelva á los bolsillos de donde ha salido.

—¡Oh... eso es digno de un caballero! exclamó Palámede.

Todo el mundo aprobó la resolucion del joven Fervacques; pero bien dicen que la fortuna es caprichosa, y con harta justicia la representan con una venda en los ojos. De sea lo que sea, Sabino de Fervacques se iba atrayendo hacia sí una fortuna, y confuso, avergonzado, con la frente empapada en sudor, suplicaba á todo el mundo que le dispensara, prosiguiendo con las cartas sin saber si era más noble abandonar el juego llevándose aquellas sumas, ó seguir ofreciendo á sus compañeros la probabilidad de una revancha.

Sin embargo en el juego la fortuna como la desgracia son tenaces, y cuando por la mañana entró en su casa Sabino de Fervacques, habia tenido la venturosa desgracia de ganar veinte mil francos!

IX.

El camino del desorden.

Las consecuencias de semejante prueba son fáciles de adivinar; sus libros de derecho desmenuados la vispera volvieron á verse cubiertos de telarañas, y aguardando que el juego le despojase con usura de lo que le habia dado. Sabino que hasta entonces habia estado un poco á dieta de diversiones, se entregó casi á la indigestion del placer.

Los lazos que unian á los dos bretones se estrecharon más y más, porque ahora que Sabino podia pagar su escote, él mismo provocaba ocasiones de gastar en vez de rehuirlas.

Astuto, sagaz, iniciado en todos los secretos de la vida parisien, con un pié en el agiotaje de la bolsa, y otro entre los bastidores de los teatros, Palámede debía llegar en breve á dominar aquella inesperta naturaleza que se le entregaba confiada y tranquila.

Sabino se trasladó, sin hacérselo rogar mucho, del modesto hotel en que vivía á un lindo cuarto entresuelo de la calle de Helder. El tapicero de Palámede decoró el lindo cuartito con diez mil francos de cosas de gusto, reservándose la cuenta, y á los pocos días de esta instalacion, Palámede siempre previniendo los deseos de su amigo, le hizo llevar un lindo caballo de silla, guardándose la cuenta como habia hecho con la del tapicero. La fortuna seguía acariciando al jó-

ven Fervacques, y todo marchaba bien, es decir, todo marchaba mal, porque Fausto iba apurando las copas que le presentaba Mefistófeles.

Entre tanto el baron dormia tranquilo en el fondo de su aldea, convencido de la asiduidad al estudio que su sobrino le aseguraba en todas sus cartas y esperando en su cariño casi paternal que los siete sábios de la Grecia serian unos ignorantes en comparacion de lo que iba á ser su sobrino.

Palámede por su parte escribia á su padre, que habiendo encontrado solo al conde en aquella peligrosa baranda de Paris, habia creído un deber seguirle de guía, sintiendo despertarse en su alma aquel respeto tradicional de los Lamoureux á los Fervacques; de modo que velaba por el joven con la solicitud de un hermano.

Así, pues, en Nevet como en Redon reinaban absoluta tranquilidad y confianza, lo cual no era de pequeño interés, porque en el caso contrario de recibir malas nuevas ó no recibir ninguna, la impaciencia de los dos ancianos les hubiera hecho tomar el camino de Paris.

En este estado las cosas, Sabino al entrar un día en casa del hombre de negocios encontró abierta sobre la chimenea una esquila de invitacion que el último se apresuró á ocultar en su bolsillo.

—¿Es un misterio? preguntó maliciosamente Sabino.

—No tal; es sencillamente esquila de invitacion para un baile.

—¿Será en casa de algun personaje político y teneis miedo de ver comprometidas mis opiniones?

—No tal; es otra clase de reunion á la que no os invito, por que de ningun modo quiero que vuestro tío y mi padre me pidan cuenta mañana de haberos introducido en círculos un tanto equívocos.

—¡Hola! eso pica mi curiosidad.

—Y sin embargo, no vayais á creer que se trata más que de un salon donde se baila, se juega y se aburre el que no se divierte ni más ni menos que en cualquiera otro.

—Entonces es uno de tantos adonde ya me habeis llevado.

—Cierto.

—Y todavía no he conseguido aburrirme!

—No tengais cuidado, ya llegará; hasta ahora estais en ganancias, cuando empiecen las pérdidas...

—Ya han empezado; anoche perdí nueve mil francos.

—¡Bah! una miseria.

—Cierto que lo es; pero á pocas veces que se renueve el lance, no me quedará otro camino que volver á mi modesto hotel de la calle de Jacob, y á mi pension de quinientos francos.

—¿Y tendríais ese valor?

—¿Por qué nó? Entre tanto ayudadme á aumentar el tesoro de mis recuerdos. ¿Una

(c) Ministerio de Cultura 2007

ANUNCIOS
LA OPINION

PERIÓDICO POLÍTICO Y DE INTERESES GENERALES

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de suscripción: una peseta al mes y 3 al trimestre en toda la provincia y Península.—Extranjero y Ultramar 5 id. el trimestre.

PRECIOS DE ANUNCIOS
A los Sres. suscritores.

Por cada inserción: 10 cént. de peseta por línea.

20 por 100 de baja á los que pasen de 10 inserciones.

40 por 100 de baja á los que pasen de 20 id.

A los no suscritores

Por cada inserción: 20 cént. de peseta por línea.

20 por 100 de baja á los que pasen de 10 inserciones.

40 por 100 de baja á los que pasen de 20 id.

COMUNICADOS:—Un real ryon. línea.

CHARGEURS REUNIS

COMPANIA FRANCESA DE NAVEGACION AL VAPOR

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Saldrán dos vapores mensuales, uno el 5 y otro el 20, admitiendo carga y pasajeros.

PARA EL HAVRE, LONDRES, BREMEN Y HAMBURGO

Saldrán dos vapores mensuales, uno del 1.º al 3 y otro del 17 al 20, admitiendo carga y pasajeros.

Para más informes dirigirse á sus Agentes principales en esta Capital,

Hardisson Hermanos.

En Las Palmas,

D. José M.ª Mendoza.

VAPORES CORREOS

DE LA COMPANIA TRASATLANTICA
ANTES DE A. LOPEZ Y C.ª

El día 13 de cada mes llegará á Las Palmas de Gran-Canaria un vapor de esta Empresa y á las pocas horas saldrá para Puerto Rico y la Habana admitiendo pasajeros para estos puntos así como para Nuevitas, Gibara y Santiago de Cuba. La Empresa pagará el flete hasta Las Palmas á los pasajeros que se embarquen en Santa Cruz de Tenerife.

Salida para Las Palmas, el 9 de cada mes.—Agente en Tenerife, Palma, Gomera y Hierro,

Juan La-Roche.

EZEQUIEL MANDILLO Y BENVENUTY

CORREDOR OFICIAL DE COMERCIO

DE

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SE ENCARGA

De todos los asuntos en que intervenga el comercio.

Compra-venta de inmuebles, géneros y efectos.

Préstamos con hipoteca y con garantía de buena firma.

Descuentos de pagarés.

Negociación de letras.

Gestión de todos los negocios en las oficinas del Estado, la provincia y Banco de España.

24 - San Felipe Nery - 24

En el Banco de España, todos los días de 11 á 2.

EMULSION INALTERABLE
DE
ACEITE DE HIGADO DE BACALAO
CON
HIPOFOSFITOS DE CAL Y SOSA
PREPARADO POR
J. SUAREZ GUERRA **POSEE**
todas las propiedades tónicas y nutritivas del Aceite de bacalao, que contiene en la proporción de 50 por 100 y las de los Hipofosfitos, siendo más agradable al paladar y de más fácil digestión que el aceite puro que muchos estómagos delicados no pueden soportar.

FARMACIA Y LABORATORIO QUÍMICO DEL
LDO J. SUAREZ GUERRA
—San Francisco, 17— —Santa Cruz de Tenerife—
Precio del frasco, 2 pesetas.

VENTA DE
FINICAS RUSTICAS
Y URBANAS.

Arafo, Güimar, Escobonal, Valle de Vinagre, Cod. Realejos, Santa Ursula, Orotava

Para informes dirigirse al Corredor Oficial de Comercio
D. EZEQUIEL MANDILLO
24 - San Felipe Nery - 24
En el Banco de España, todos los días de 11 á 2

VAPORES TRASATLANTICOS PARA PUERTO RICO Y LA HABANA

El magnífico vapor español de gran velocidad

Cristóbal Colon

deberá llegar á este puerto el día 11 del corriente mes de Mayo.

Admite carga y pasajeros, quienes disfrutarán un esmerado trato y de las comodidades que estos grandes vapores proporcionan en sus espaciosas cámaras. Agentes, *Hijos de Agustín Guimerá.*

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES CORREOS FRANCESES DE GRAN PORTE Y VELOCIDAD

Para LA GUAIRA y COLON

Saldrá mensualmente un magnífico vapor de esta compañía el día 15 admitiendo carga y pasajeros.

Darán razón sus agentes principales en esta Capital

HARDISSON HERMANOS.

En la ciudad de Las Palmas

D. José M.ª Mendoza.

BENIGNO RAMOS

GRAN HOTEL,

Establecimiento de ultramarinos, Dulcería y Repostería

Su escritorio, Constitución 7, donde se reciben órdenes para todo lo relacionado con los establecimientos.

FABRICA DE SOMBREROS

de Juan M. Batista

Surtido completo de todas clases y formas á precios excepcionalmente baratos.

45--CASTIL--45

IMPRENTA DE A. J. BENITEZ
San Francisco, 8
REGENTE, F. S. MOLOWNY

concurrancia algo equívoca? Eso debe ser delicioso.

—¡Oh! yo había de llevaros...

—No, si no sois vos quien me lleva, soy yo quien quiero ir... Vamos, está dicho, ob tendreis otra esquila para mí.

—No, mil veces no.

—Me direis al menos en casa de quién es el baile.

—En cuanto á eso no me opongo, aunque no la conocereis ni aun de nombre: es en casa de una dama á quien llaman la Contessina.

—¿Qué no la conozco!... ¿por quién me tomáis? ¿Creeis que vivo en las Batuecas? ¿qué no he ido ni una noche á los Italianos? ¡Oh! ¡la Contessina! ¡Una mujer celestial! Y ya que de ella nos ocupamos quiero que me espliqueis un enigma.

Las cejas de Palámede se contrajeron ligeramente.

—Preguntad, murmuró sin embargo.

—Como todo el mundo, he contemplado á Sabina en el teatro, en el bosque y en Longchamp, donde su tren llamaba la atención.

—Esta mujer estraña llama la atención de todo el mundo!

—Pues bien, añadió el joven conde, cada vez que pasa á mi lado... ¡vais á burlaros de mí!...

—¿Por qué?

—Porque voy á hacerlos el efecto de un

fatuo! cada vez que pasa á mi lado me mira con pertinaz insistencia!

—¡Bah! murmuró Palámede tranquilo y casi regocijado; Sabina es una mujer escéntrica que se burla del que dirán. Sois un joven de mérito y se habrá fijado en vos; hé ahí todo.

—Os engañais, Palámede; sin ser un fisonomista profundo, y por más que yo tenga favorable opinion de mí mismo, comprendo que la atención que me prodiga es, más que lisonjera, hostil. Creo que con sus miradas quería pulverizarme si pudiera.

—Hay mujeres de una fortuna feroz.

—Creo, mi querido Edipo, que adivináis mal, y prefiero consultar á la esfinge yo mismo. Así, pues, me presentareis mañana en casa de la Contessina.

—Pedidme la cabeza; pedidme diez mil acciones de nuestros caminos de hierro; pero no exijais que de un solo golpe rompa con vuestro tío y con mi padre.

Al día siguiente los dos amigos comían juntos; Sabino redobló sus instancias, y Palámede, obstinándose en la negativa, parecía disgustado de la tenacidad del estudiante.

Al dejar la mesa, y á instancias de Sabino, se fueron al teatro Italiano.

En un entreacto el hombre de negocios dejó á Sabino pasando revista á la canastilla de flores que lujosamente engalanadas adornaban el salon y subió al palco de Sabina.

—¿Qué habeis hecho del conde de Fervacques? preguntó ésta sin más preámbulo.

—¡Ay! amiga mía; su barca empieza á hacer agua; ha firmado una letra á mi tapicero, hombre intratable que á poco que yo le impulse obrará con la dulzura de una bala de cañon.

La cantante se encogió de hombros.

—Anoche ha perdido nueve mil francos al juego, y por poco que la fortuna le vuelva la espalda, le tengo á mis piés, es decir, lo pongo á los vuestros atado de piés y manos. Dice que en caso de serle contraria la fortuna se resignará de nuevo á su vida de estudiante, pero de esto no creo una palabra; una vez lanzado en el camino del desorden, apuesto cuanto hay en mi caja á que intentará lo imposible por continuar esa vida de placeres. En ese punto le aguardo, y sabeis lo que me está pidiendo con insistencia desde ayer?

—No, hablado.

—Quiere seros presentado.

—¿Y le habeis dicho que no?

—Sin duda.

—¿Por qué?

—Señora, repuso el joven lanzándola una de aquellas miradas inquisitoriales que solía dirigirla cuando era cuestion de Marcela, he recordado vuestro último viaje á Redon y he temido que la presencia de ese joven despertase en vos recuerdos...

—¿De que? repuso Sabina secamente. El

Sr. Sabino de Fervacques no me inspira ningun miedo, y podeis llevarle sin ningun temor. ¡Ah! una palabra. Los medios que empleais para perder á ese jóvéu me parecen mezquinos y de ningun provecho; esperaba otra cosa de vos.

—Señora....

—Letras de cambio... deudas con un tapicero, pobres recursos son esos, y parece que confundis el honor de un Fervacques con el honor de un menestral. Yo quiero que me lo entregueis perdido para siempre, y un noble puede deber grandes sumas sin quedar en ridiculo por eso y sin que le acosen para el pago. Las deudas de juego que exigen un pago inmediato son las que han debido serviros de recurso.

—Pues bien, dejad andar el tiempo: todo no puede ser en un día.

—Bien: y entretanto me lo llevareis.

—Vuestros menores deseos son órdenes para mí

—Bien, bien. Acaba el entreacto. Buenas noches y hasta mañana.

—¡Sacrificaos por las mujeres! se decia Palámede volviendo al encuentro del joven conde. Es verdad que yo en esto no tuviera mi plan oculto, ¿cuándo podia esperar?... ¡Oh! ¡qué ideal dicen que en amor un clavo saca otro clavo... no sería malo que yo me quitase la competencia de Sabino con la hija, haciéndole enamorar de la madre!... Lo intentaré.